



INC N° 062/2024

CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO Y LA FIRMA COMPAÑIA DE PETRÓLEO Y ASFALTO S.A. (COMPASA), ADJUDICATARIA DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 21/2024, PARA LA "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA USO EN EL HORNO III DE LA PLANTA INDUSTRIAL DE VALLEMÍ Y EL HORNO SECADERO DE PUZOLANA DE VILLETA" – PLURIANUAL - ID N° 448.957.

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 12 días del mes de Noviembre del año 2024, entre la INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO (INC), con RUC N° 80000089-7, representada en este acto por el señor GERARDO GUERRERO AGUSTI, con cédula de identidad N° 2.334.559, en su cargo de Presidente que acredita con la exhibición del testimonio del Decreto de la Presidencia de la República N° 140 de fecha 23 de agosto de 2023, denominada en adelante LA CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma comercial COMPAÑIA DE PETRÓLEO Y ASFALTO S.A. (COMPASA), con RUC N° 80010244-4, representada en este acto por los señores JOSÉ ANTONIO AMARILLA DE FILIPPIS, con Cédula de Identidad N° 234.629, conforme le confiere el Estatuto de Constitución de la Sociedad y Acta Asamblea Ordinaria N° 63 de fecha 23 de abril del 2024, denominada en adelante LA PROVEEDORA, denominada en conjunto LAS PARTES, e, individualmente, PARTE, acuerdan celebrar este presente contrato, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1.ª. OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto establecer las condiciones y obligaciones que asumen LAS PARTES con relación a la adjudicación del llamado denominado "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA USO EN EL HORNO III DE LA PLANTA INDUSTRIAL DE VALLEMÍ Y EL HORNO SECADERO DE PUZOLANA DE VILLETA", aprobada por Resolución PR N° 501/2024 de la Presidencia de la INC.

2.ª. DOCUMENTOS.

Los documentos contractuales firmados por LAS PARTES y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

- (a) El Contrato;
- (b) El Pliego de Bases y Condiciones;
- (c) Los Datos Cargados en el SICP;
- (d) La Oferta de LA PROVEEDORA;
- (e) La Resolución de Adjudicación del Contrato emitida por LA CONTRATANTE y su respectiva Notificación;
- (f) La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato; y,
- (g) La Garantía Escrita de los Bienes.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3.ª. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 225/24 vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el Número de Identificador en el Portal de las Contrataciones Públicas (ID) N° 448957 y de acuerdo a la siguiente Línea Presupuestaria:

Año	FF	OF	Dpto.	TP	Prog.	SubProg.	Pry	OG	Monto G.
2.024	30	01	99	1	001	00	02	440	448.200.000.-
2.024	30	01	99	1	001	00	03	440	138.000.000.-
Total G									586.200.000.-

GERARDO GUERRERO A.
Presidente
Industria Nacional del Cemento
Misión
Producimos cemento de calidad, generando valores para el desarrollo del país.

Visión

Líder en la industria de cemento de manera sustentable
COMPASA
COMPAÑIA DE PETRÓLEO Y ASFALTO S.A.

La presente contratación es en la modalidad **PLURIANUAL**, por lo tanto, la validez de la ejecución para el próximo año estará supeditada a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente en el Presupuesto General de LA CONTRATANTE para el Ejercicio Fiscal 2025. -----

4.ª PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

Es el resultado del procedimiento de **Licitación Pública Nacional N° 21/2024 - ID N° 448957**, convocado por LA CONTRATANTE, según Resolución PR N° 368/24, que aprobó el pliego de bases y condiciones y autorizó el inicio del llamado. La adjudicación fue realizada según Resolución de la INC PR N° 501/24, del 18 de octubre de 2024. -----

5.ª PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES.

5.ª1. Para los fines, se conviene en establecer, el monto total de **guaraníes tres mil doscientos veintiséis millones (G 3.226.000.000)**, determinado en base a los precios unitarios que figuran en la Planilla de Precios de LA PROVEEDORA adjudicada por resolución de la presidencia de LA CONTRATANTE, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

Ítem	Descripción	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Características	Precio Unitario Guaraníes (G)	Precio Total Guaraníes (G)	O.G.
1	Combustible para Horno III - Vallemí	Litros	Granel	500.000	Marca: COMPASA Fabricante: COMPASA Procedencia: NACIONAL	4.980.-	2.490.000.000.-	440
2	Combustible para Secadora de Puzolana - Villeta	Litros	Granel	160.000	Marca: COMPASA Fabricante: COMPASA Procedencia: NACIONAL	4.600.-	736.000.000.-	
Total							3.226.000.000.-	

5.ª2. LA PROVEEDORA se compromete a entregar los bienes a LA CONTRATANTE y a subsanar los defectos si los hubiere, de conformidad a las disposiciones del contrato.

5.ª3. LA CONTRATANTE se compromete a pagar a LA PROVEEDORA como contrapartida de la adquisición de los bienes y la subsanación de su efecto, el Precio del Contrato o la suma que resulte pagadera conforme a lo dispuesto en este Contrato.

5.ª4. Reajuste de Precio: El precio adjudicado está sujeto a reajuste, según las condiciones y procedimientos establecidos seguidamente:

El precio del contrato para oferentes que cotizan en moneda nacional, podrá ser reajutable y se reconocerán las variaciones para aumentar los precios de los bienes descritos en las planillas de precios en función a la fluctuación del Dólar Americano, siempre que esta haya sufrido una variación como mínimo de un 10 % desde la fecha de apertura, para ello se aplicará la siguiente fórmula:

$$V1 = P \times ((Cmc / Co) - 1)$$

P = Precio de los Bienes (en la Oferta)

Cmc = Tipo de Cambio Referencial (emitido por el BCP) guaraníes/Dólar Americano del último día hábil del mes anterior a la presentación de la Factura.

Co = Tipo de Cambio Referencial (emitido por el BCP) guaraníes/Dólar Americano de (3) tres días antes de la Apertura de oferta).

Observaciones

- a) El reajuste solo será aplicado a solicitud de LA PROVEEDORA, el cual deberá hacerlo por escrito a la Unidad Operativa de Contrataciones de la INC, la misma deberá ser analizada y aprobada por resolución de la Máxima Autoridad institucional y deberá formalizarse mediante una adenda al contrato principal.
- b) La solicitud debe realizarse indefectiblemente dentro del mes siguiente al cual se produjeron las variaciones, bajo pena de no poder solicitarlo posteriormente.
- c) El ajuste de precio será aplicado posterior al mes en que se produjo la variación y toda vez que no se halle en incumplimiento de la referente contratación.
- d) No se reconocerán reajuste de precios si la provisión del bien de parte de LA PROVEEDORA se encuentra atrasada respecto al Plan de Entregas convenido o LA CONTRATANTE haya podido constatar fehacientemente que LA PROVEEDORA se encuentra en incumplimiento de las obligaciones patronales de seguridad social.

Misión

Producimos cemento de calidad, generando valores para el desarrollo del país.

Visión

Líder en la industria del cemento nacional de manera sustentable y competitiva.

Gerardo Guerrero A.
Presidente
Industria Nacional del Cemento



La variación del valor del contrato por reajuste de precios, no constituye modificación del contrato en los términos de la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", sin embargo, deberá contar con un Código de Contratación, para cuya obtención se deberá cumplir con los requerimientos establecidos por la DNCP.

6.ª. VIGENCIA.

6.ª1. Este contrato tendrá vigencia desde la firma hasta el cumplimiento total de las obligaciones. ---

7.ª. CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE LOS BIENES.

7.ª1. **Condiciones:** Los Bienes deben ser entregados conforme a las condiciones establecidas en las Especificaciones Técnicas y al Plan de Entrega del Pliego de Bases y Condiciones, incluidos como Anexo I y II de este Contrato.

7.ª2. **Inspecciones y Pruebas:** Se realizarán por funcionarios de Gerencia Industrial/Departamento de Logística/ Dpto. de Seguridad/ Dpto. de Laboratorio y Dpto. de Producción, de la siguiente manera:

- Ingreso en portería y control de documentaciones (certificado de origen y remisión) y pesaje, se realiza el desprecintado del tanque cisterna para la toma de muestra del producto (para laboratorio, una muestra testigo y otra para LA PROVEEDORA).
- Luego se toma la densidad y temperatura del tanque cisterna. Para calcular la cantidad se aguarda los resultados de Laboratorio y se lleva a 15 grados conforme al peso del Camión Cisterna.

7.ª3. **Reposición:** El plazo para reparar o reemplazar los bienes defectuosos o que no cumplan con las especificaciones técnicas será tres (3) días posteriores a la notificación (del informe emitido por el área que utiliza el combustible) al Proveedor por parte del Contratante. El plazo de remplazo, no amplía el cronograma inicial de entrega.

8.ª. GARANTÍA DE LOS BIENES.

8.ª1. **Garantía:** LA PROVEEDORA garantiza los bienes proveídos, el cual permanecerá vigente durante el periodo de seis (6) meses posteriores a la fecha de entrega de los bienes y deberá ser instrumentada con una Garantía Escrita.

9.ª. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.

9.ª1. **Moneda y Plazo:** el pago se hará en guaraníes a través de transferencia bancaria, dentro de los sesenta (60) días de la presentación de la solicitud de pago acompañada de la factura correspondiente por parte de LA PROVEEDORA y después de que LA CONTRATANTE la haya aceptado. Dicha aceptación o rechazo, deberá darse a más tardar en quince (15) días posteriores a su presentación y deberá acompañar los documentos establecidos en el Reglamento de Trámites Administrativos (RTA).

9.ª2. **Forma de Presentación:** la solicitud de pago deberá ser presentada por LA PROVEEDORA en la Mesa de Entrada del Área de Atención a Proveedores de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), Sede Central, sito en la calle Teniente Alcorta esquina avenida Fernando de la Mora, de Asunción, conforme a las documentaciones comprendidas en el Anexo I de la resolución INC PR N° 525/2019 "Reglamento de Trámites Administrativos" (RTA) cuya copia se hace entrega a LA PROVEEDORA para su conocimiento. La misma deberá estar firmada por el titular o representante legal debidamente acreditado para el efecto, con todos los datos del procedimiento de contratación e indicación de la documentación acompañada. El legajo deberá ser presentado con foliatura en número y letra.

Deberá presentar la solicitud acompañada de los siguientes documentos incluidos en el RTA:

- Nota de solicitud de pago;
- Factura original y una fotocopia simple;
- Acta de Recepción indicando el número de recepción de SAP y sus documentos respaldatorios, firmados por el responsable del área requirente;
- Nota de Remisión;
- Copia del Código de Contratación, expedido por la DNCP a través del SICP;
- Copia del Contrato;
- Formulario de Identificación del Personal (FIP);
- Formulario de Informe de Servicios Personales (FIS);
- Última Declaración Jurada del I.V.A.;
- Certificado de Cumplimiento Tributario, expedido por la SET;
- Constancia de Cumplimiento con la Seguridad Social, expedida por el IPS.
- Planilla de Recepción de SAP
- N° de Cuenta Bancaria.
- Para recepción de Facturas Electrónicas queda habilitado el correo: facturacion@inc.gov.py

GERARDO GUERRERO A.
Presidente
Industria Nacional del Cemento

Misión

Producimos cemento de calidad, generando valores para el desarrollo del país.

Visión

Líder en la industria del cemento nacional de manera sustentable y competitiva.



9.º3. Cuenta Habilitada: El proceso de pago se realizará vía acreditación directa en cuenta bancaria y para el efecto LA PROVEEDORA deberá habilitar su respectiva Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en un Banco de plaza y comunicar a LA CONTRATANTE, adjuntando el correspondiente certificado bancario vigente original (hasta treinta días desde su fecha de emisión) emitido por el Banco debidamente establecido en la República del Paraguay y supervisado por el Banco Central del Paraguay (BCP), para que ésta gestione ante la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas la habilitación en el Sistema de Tesorería (SITE), integrante del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF).

9.º4. Interés Moratorio: En caso de mora de los pagos previstos por parte de LA CONTRATANTE, la tasa de interés que se aplicará es del cero coma cero dieciséis por ciento (0,016 %) del importe de la factura pendiente de pago por cada día de atraso hasta que se haya efectuado el pago completo de la factura, cuyo plazo de mora será computado a partir del día siguiente del vencimiento del plazo de pago respectivo y no incluye el día en el que LA CONTRATANTE realiza el pago.

9.º5. Anticipo: No se otorgará anticipo financiero.

10.º. FORMULARIOS FIP Y FIS.

10.º1. LA PROVEEDORA deberá proporcionar los datos de identificación de las personas físicas por medio de las cuales propone cumplir con las obligaciones del Contrato, consignándolo en el Formulario de Identificación del Personal (FIP) así como en el Formulario de Informe de Servicios Personales (FIS).

Tanto el FIP como el FIS deberán ser completados a través del módulo dispuesto para el efecto en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas, administrado por la DNCP, dentro de los treinta (30) días posteriores a la obtención del Código de Contratación, y con anterioridad al primer pago que vaya a percibir en el marco del presente Contrato.

10.º2. Disposiciones a tener en cuenta:

- Cuando ocurra un cambio en la nómina del personal, LA PROVEEDORA está obligada a actualizar el FIP;
- Como requerimiento para efectuar los pagos a LA PROVEEDORA, LA CONTRATANTE, a través del procedimiento establecido para el efecto por la entidad previsional, verificará que LA PROVEEDORA se encuentre al día en el cumplimiento de sus obligaciones para con el Instituto de Previsión Social (IPS);
- LA CONTRATANTE podrá realizar las diligencias que considere necesarias para verificar que la totalidad de las personas que prestan servicios personales en relación de dependencia para LA PROVEEDORA se encuentren debidamente individualizadas en los listados recibidos;
- LA PROVEEDORA permitirá y facilitará los controles de cumplimiento de sus obligaciones de aporte obrero patronal, tanto los que fueran realizados por LA CONTRATANTE como los realizados por funcionarios del IPS, así como por los funcionarios de la DNCP. La negativa expresa o tácita se considerará incumplimiento del Contrato por causa imputable a LA PROVEEDORA; y
- En cualquier caso en el que se detectare que LA PROVEEDORA no se encontrara al día con el cumplimiento de sus obligaciones para con el IPS, será notificada por LA CONTRATANTE para que en diez (10) días hábiles cumpla con sus obligaciones pendientes con la previsional. En caso de que no lo hiciera, se considerará incumplimiento del Contrato por causa imputable a LA PROVEEDORA.

11.º. CONTRIBUCIÓN.

LA CONTRATANTE retendrá el equivalente al cero coma cinco por ciento (0,5%) del importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes, que presente para cobro LA PROVEEDORA, con motivo de la ejecución contractual; del cual se destinará el 0,4% para la contribución de la implementación, operación, desarrollo, mantenimiento y actualización del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), administrado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en tanto, el 0,1% (cero como uno por ciento) se destinará al financiamiento del presupuesto del Ministerio de la Defensa Pública y del Ministerio de Justicia, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 277 de la Ley N°7228/23.

Los montos resultantes, que sean retenidos por LA CONTRATANTE en los conceptos señalados en el párrafo anterior, serán depositados en las cuentas habilitadas a tal efecto a nombre de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), así como del Ministerio de Defensa Pública y del Ministerio de Justicia, respectivamente, dentro del plazo de tres (3) días hábiles de efectuada la retención, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".-----

12.º. IMPUESTOS.

LA PROVEEDORA será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes, en caso que lo hubiere. -----


GERARDO GUERRERO A.
Presidente
Industria Nacional del Cemento
Misión

Producimos cemento de calidad, generando valores para el desarrollo del país.

Visión

Líder en la industria del cemento nacional de manera sustentable y competitiva.

COMPASA
COMPAÑÍA DE PETROLBO Y ASFALTO S.A.



13.ª. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO.

La Garantía para el fiel cumplimiento del Contrato se regirá por lo establecido en la Carta de Invitación y en el presente cuerpo, la cual se presentará a más tardar dentro de los **diez (10) días** calendario siguientes a la firma del Contrato respectivo. La Garantía será en forma de **Garantía Bancaria o Póliza de Seguro**, equivalente al diez por ciento (10 %) del monto total del Contrato y la vigencia deberá ser extendida a partir de la firma del contrato hasta 30 días posteriores al plazo de ejecución o vigencia del contrato.

La liberación de la Garantía tendrá lugar una vez emitida el acta de recepción final de los bienes a entera satisfacción de LA CONTRATANTE. Con dicha certificación el Departamento Administración de Contratos y Garantías, dependiente de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), procederá a la entrega de la póliza correspondiente, en la Administración Central de la INC, dentro de los treinta (30) días posteriores al vencimiento de la misma. -----

14.ª. MULTAS.

Las multas y otras penalidades serán aplicadas conforme con las establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones. Si LA PROVEEDORA no diere cumplimiento a la prestación del servicio, en tiempo y forma, será pasible de una multa equivalente al cero coma cincuenta por ciento (**0,50%**) del importe total del bien en demora, por cada día de atraso.

Cuando el valor de las multas supera el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, LA CONTRATANTE podrá aplicar el procedimiento de rescisión de conformidad al Artículo 97° inc. c) del Decreto N° 9823/23 por el cual se Reglamenta la Ley 7.021/22 "De suministro y contrataciones públicas", caso contrario podrá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan. -----

15.ª. ADMINISTRACIÓN.

La administración del contrato estará a cargo de:

- Para Ítem N° 1: **Lic. Estanislao Valdez**, Jefe de Departamento Logística de la Planta Industrial de Vallemí.
- Para Ítem N° 2: **Ing. Oscar García Mazacotte**, Jefe de Departamento Logística del CIP Villeta.

16.ª. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 7.021/22 y lo indicado en el Pliego de Bases y Condiciones (Condiciones Contractuales – Otras causales de terminación de Contratos). -

17.ª. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en este documento contractual.

Todas las controversias que deriven del presente contrato o que guarden relación con éste serán resueltas definitivamente **por arbitraje**, conforme con las disposiciones de la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", de la Ley N° 1879/02 "De arbitraje y mediación" y las condiciones del Contrato. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato. Para la ejecución del laudo arbitral, o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay".

18.ª. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato. -----

GERARDO GUTIERREZ A.
Presidente
Industria Nacional del Cemento
Misión
Producimos cemento de calidad, generando valores para el desarrollo del país.

Visión

Líder en la industria del cemento nacional de manera sustentable y competitiva.



19.ª. LEY DEL CONTRATO.

Las leyes que rigen al Contrato constituyen las vigentes en el Derecho Positivo Paraguayo, por lo que LA PROVEEDORA está obligada a cumplir con todas las normas y reglamentaciones vigentes de la Ley N° 7.021/22, aplicables a esta contratación. -----

20.ª. FACULTAD DE LA CONTRATANTE.

El no ejercicio por parte de LA CONTRATANTE de cualquier facultad o derecho previstos en este Contrato o en la Ley, no constituirá pérdida de los mismos permaniendo inalterables y válidas todas sus cláusulas y condiciones. -----

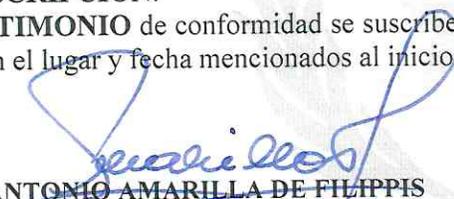
21.ª. COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.

Todas las comunicaciones relacionadas con la ejecución contractual, intercambiadas entre LA CONTRATANTE y LA PROVEEDORA deberán hacerse por escrito y entregadas en el domicilio legalmente constituido en este Contrato. -----

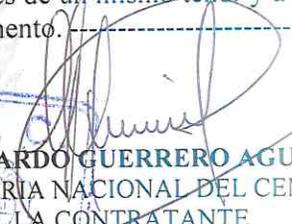
Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales derivados de este contrato, LA CONTRATANTE (INC) fija su domicilio en su Sede Central ubicada en las calles **Tte. 2do Jorge Alcorta esq. Avda. Dr. Fernando de la Mora, de la ciudad de Asunción**, y LA PROVEEDORA fija su domicilio sobre la **Avda. España N° 630 c/ Soldado Desconocido, de la ciudad de Asunción**, ambos en la República del Paraguay. -----

22.ª. SUSCRIPCIÓN.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha mencionados al inicio del presente documento. -----


JOSÉ ANTONIO AMARILLA DE PHILIPPIS
COMPASA
LA PROVEEDORA


COMPASA
COMPAÑÍA DE PETRÓLEO Y ASFALTO S.A.


GERARDO GUERRERO AGUSTI
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
LA CONTRATANTE


ANEXO I - CONTRATO INC N° /2024

Misión
Producimos cemento de calidad, generando valores para el desarrollo del país.

Visión
Líder en la industria del cemento nacional de manera sustentable y competitiva.



Ítem	Nombre de los Bienes o Servicios Especificaciones Técnicas y Normas	Unidad de Medida	Cantidad			
SOLPED N° 10002473 GERENCIA INDUSTRIAL - FABRICA VALLEMÍ						
1	<u>Combustible para Horno III – Planta Industrial de Vallemí</u>		Litros	500.000 (± 10%)		
	Especificaciones Técnicas	Mínimo			Máximo	Métodos de Ensayo
	Punto de inflamación, °C	55			-----	ASTM D-93
	Agua y sedimento, % vol. Max.	-----			1	ASTM D1796
	Viscosidad a 50 °C, máx. Unidades: cSt (mm2/s)	-----			600	ASTM D- 445 ISO 3104
	Viscosidad a 60 °C, máx. Unidades: cSt (mm2/s)	-----			500	ASTM D- 445 ISO 3104
	Cenizas (% de peso)	-----			0,15	ASTM D482
	Azufre (% en peso)	-----			1,00	ASTM D- 129 ASTM D 4294
	Punto de escurrimiento, máx. (°C)	-----			50	ASTM D-97
	Corrosión en lámina de cobre (3h/100 °C)	-----			3B	ASTM D- 130
	Densidad a 15°C (g/cm3) máx.	-----			0,9800	ASTM D- 1298 ASTM D 4052
	Poder Calorífico, mín. (Kcal/kg)	9.600			-----	ASTM D 4809
Vanadio, máx. ppm	-----	600	ISO 14597 EDXRF			
<p>La recepción de este producto combustible se realizará de la siguiente forma:</p> <p>Terrestre. Control de bocas de expendio inferior precintos de seguridad Control de boca superior o tapa precintos de seguridad Control de cantidad según regla de medición de cisterna y calibración de tanque. Toma de muestra para Laboratorio Peso del producto Temperatura del producto en la cisterna Densidad del producto en la cisterna Para determinar la cantidad a recibir a 15°C se llevarán estos datos a la tabla de conversión de la norma ASTM Tabla 53B</p>						
SOLPED N° 10002473 GERENCIA INDUSTRIAL- CIP VILLETA						
2	<u>Combustible para Secadora de Puzolana – CIP Villeta</u>		Litros	160.000 (± 10%)		
	Especificaciones Técnicas	Unidad de Medida			Mínimo	Máximo
	Poder calorífico	Kcal/kg			9.500	11.000
	Punto de Inflamación	°C			100	140
	Punto de escurrimiento	°C			-----	<-10
	Densidad a 15°C	g/cm3			0,80	0,95
	Densidad a 50°C	g/cm3			0,75	0,90
	Viscosidad a 40°C	cSt mm2/s			----	90
	Agua	%p/vol.			----	1,0
	Cenizas	%m/m			----	0,10
Azufre	%m/m	----	0,50			
<p>La recepción de este producto combustible se realizará de la siguiente forma:</p> <p>Terrestre. Control de bocas de expendio inferior precintos de seguridad</p>						

[Handwritten signature]
 Presidente
 Industria Nacional

Misión
 Producimos cemento de calidad, generando valores para el desarrollo del país.

Visión
 Líder en la industria del cemento nacional de manera sustentable y competitiva.

"SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL: 1864 – 1870"



GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI



Control de boca superior o tapa precintos de seguridad Control de cantidad según regla de medición de cisterna y calibración de tanque. Toma de muestra para Laboratorio Peso del producto Temperatura del producto en la cisterna Densidad del producto en la cisterna Para determinar la cantidad a recibir a 15°C se llevarán estos datos a la tabla de conversión de la norma ASTM Tabla 53B		
La recepción será liquidada por los resultados emitidos por las mediciones realizadas de forma terrestre, se controlará el peso del producto traducidos por la densidad del resultado de Control de Calidad de la INC a 15°C. Observaciones: Los análisis en destino serán realizados por Laboratorio de la INC sin costo para el proveedor Los pagos se realizarán a la provisión de cada partida entregada y conforme se establece en la Sección Condiciones Contractuales - Formas y Condiciones de Pago Destino del Combustible -Ítem 1: Horno III de Clinker – Planta Industrial de Vallemí -Ítem 2: Secadora de Puzolana – CIP Villeta		


JOSÉ ANTONIO AMARILLA DE FILIPPIS
COMPASA
LA PROVEEDORA


GERARDO GUERRERO AGUSTI
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
LA CONTRATANTE
PRESIDENCIA


COMPASA
COMPAÑÍA DE PETRÓLEO Y ASFALTO S.A.

ANEXO II - CONTRATO INC N° /2024

Misión
Producimos cemento de calidad, generando valores para el desarrollo del país.

Visión
Líder en la industria del cemento nacional de manera sustentable y competitiva.



PLAN DE ENTREGA DE LOS BIENES

Ítem	Descripción de los bienes	Cantidad	Unidad de medida	Lugar de entrega de los bienes	Fecha final de entrega de los bienes
1	Combustible para Horno III Planta Industrial de Vallemí	500.000 (± 10%)	Litros	Puerto de descarga de la Planta Industrial de Vallemí de lunes a viernes de 07 a 14 h.	<p><u>Primera entrega:</u> Conforme a Nota de Pedido, en un plazo de tres (3) días corridos, posteriores a la misma.</p> <p><u>Entregas posteriores:</u> Conforme a la capacidad de 100.000 litros. LA PROVEEDORA deberá mantener el tanque de consumo del Horno III (nodriza) con un stock mínimo de 75.000 litros durante todo el proceso contractual. Esta cantidad podrá variar a menos o más conforme a la necesidad de la I.N.C., comunicada setenta y dos (72) horas antes de la provisión.</p>
2	Combustible para Secadora de Puzolana - CIP Villeta	160.000 (±10%)	Litros	CIP Villeta de lunes a viernes de 07 a 14 h.	<p><u>Primera entrega:</u> Conforme a Nota de Pedido, en un plazo de tres (3) días corridos, posteriores a la misma.</p> <p><u>Entregas posteriores:</u> LA PROVEEDORA deberá proveer la cantidad mínima de 10.000 litros por mes en el tanque de consumo en la Planta Industrial de la INC CIP Villeta, durante todo el proceso contractual. Esta cantidad podrá variar a menos o más conforme a la necesidad de la I.N.C., comunicada setenta y dos (72) horas antes de la provisión.</p>

OBSERVACIONES:

LA PROVEEDORA deberá acompañar en las unidades móviles bombas y mangueras para las descargas pertinentes.

Deberá facilitar la extracción de 3 muestras firmadas por los presentes

- 1 -Testigo
- 2 -Control de Calidad INC
- 3 -Proveedora

El total de suministro podrá tener una variación de volumen total de entrega de +/- 10%.

LA PROVEEDORA deberá ajustarse a lo siguiente:

Deberán contar con camiones especiales con serpentina para el calentamiento cumpliendo los requisitos en el transporte terrestre nacional de cargas peligrosas, siendo responsabilidad del oferente el producto hasta tanto se realicen las verificaciones del tanque cisterna, sellado de tapas, precintos de seguridad, caudal del producto, según la Z del tanque cisterna, medidos en m³ a 15°C. El Cronograma de entrega podrá variar de común acuerdo entre las partes Las recepciones serán liquidadas por los resultados de las mediciones obtenidas de muestras tomadas de la cisterna en Planta Industrial de Vallemí/CIP Villeta convertidos a 15 °C, de acuerdo al pesaje de báscula.

En ambos casos si fuera necesario el proveedor deberá contar con los accesorios de descarga sean ellos mangueras, acoples, motobombas independientes y equipos de seguridad. Los requisitos medioambientales para el cumplimiento del proceso dentro del marco de las legislaciones vigentes, donde incluyen casos de incidencias derrame en tierra o agua, resultados o costos que arrojen, trámites ante los municipios, organismos de regulación medio ambiental y sus costos de aranceles quedan a cargo del proveedor.

La carga deberá contar con el Análisis de Origen expedido por una Certificadora al momento de entrega del bien.

FERNANDO GUERRERO A.

Presidente

Misión

Industria Nacional del Cemento

Producimos cemento de calidad, generando valores para el desarrollo del país.

Visión

Líder en la industria del cemento nacional de manera sustentable y competitiva.

COMPASA
COMPañía DE PETROLBO Y ASFALTO S.A.



El precinto de seguridad deberá ser fabricado por proceso de inyección, compuesta de una cápsula y trabas de sellado. Ambos quedan unidos mediante una asta flexible. La traba está destinada a la inserción dentro de la respectiva cápsula que, por medio de un par de batientes internos, traba el movimiento de retorno de la misma, imposibilitando la reapertura del precinto. La traba debe poseer un canal para guía de hilo, en ambas caras en la parte media, que permita la libre salida del hilo por la parte superior del sellado o similar.

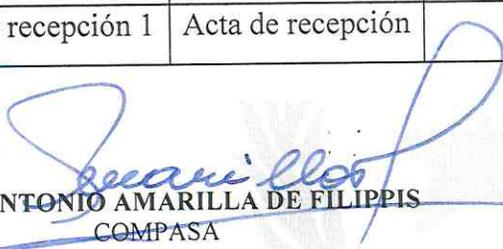
INDICADORES DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:

El documento requerido para acreditar el cumplimiento contractual será: ACTA DE RECEPCIÓN

Frecuencia: Según plan de entregas.

Planificación de indicadores de cumplimiento:

INDICADOR	TIPO	FECHA DE PRESENTACIÓN PREVISTA
Acta de recepción 1	Acta de recepción	A los 10 días de la recepción del bien.


JOSÉ ANTONIO AMARILLA DE FILIPPIS
COMPASA
LA PROVEEDORA


GERARDO GUERRERO AGUSTI
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
LA CONTRATANTE
PRESIDENCIA



Misión

Producimos cemento de calidad, generando valores para el desarrollo del país.

Visión

Líder en la industria del cemento nacional de manera sustentable y competitiva.